

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 338- 2011-A/MPSM

Tarapoto, 23 de Junio del 2,011

VISTO:

El Informe N° 169-2011-GPP/MPSM de fecha 22 de Junio del 2,001, presentado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de San Martin, solicitando la conformación de la COMISION DE PROGRAMACION Y FORMULACION DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2,012, de la Municipalidad Provincial de San Martin.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

Que, los artículos 18 y 20 de la Ley N° 27783 de Bases de la Descentralización, y, el Artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972 dispone que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con los vecinos; y que los artículos 9, 53, 97 y la Décimo Sexta Disposición Complementaria, prescriben que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertado; asimismo, las municipalidades regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos;

Que, como parte de las reformas en materia de gestión presupuestaria que viene implementando la Dirección General de Presupuesto Público con la finalidad de reforzar la calidad del gasto público, mediante la Resolución Directoral N° 002-2011-EF/76.01 se aprobó el documento "Lineamientos para la Programación y Formulación del Presupuesto del sector publico 2,012", destinado a implementar el Programa Presupuestal en el Sistema Nacional de Presupuesto, como un nuevo enfoque de financiamiento de las intervenciones públicas en el marco del Presupuesto por Resultados, estableciendo en dicho documento disposiciones para su identificación, diseño y registro.

Que el numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N° 001-2011-EF/50.0.1 aprobado por Resolución Directoral N° 002-2011-EF/50.01, establece que "El titular de la entidad conforma una comisión de Programación y Formulación Presupuestaria, en adelante la Comisión, que se encarga de coordinar dicho proceso. La Comisión culmina sus trabajos con la presentación del proyecto de


enfoque de financiamiento de las intervenciones públicas en el marco del Presupuesto por Resultados, estableciendo en dicho documento disposiciones para su identificación, diseño y registro.

Que el numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N° 001-2011-EF/50.0.1 aprobado por Resolución Directoral N° 002-2011-EF/50.01, establece que "El titular de la entidad conforma una comisión de Programación y Formulación Presupuestaria, en adelante la Comisión, que se encarga de coordinar dicho proceso. La Comisión culmina sus trabajos con la presentación del proyecto de presupuesto institucional a la Dirección General del presupuesto Público, conforme el cuadro de plazos para la Programación y Formulación".


Que, el numeral 4.3 del artículo 4° del mismo cuerpo normativo mencionado en el párrafo precedente establece que "la Comisión es presidida por el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la entidad o el que haga sus veces y está integrada por los coordinadores de los equipos del diseño del Programa Presupuestal, los Jefes de la Oficina General de Administración, de Abastecimiento, de Personal, de Infraestructura, de la Oficina de Programación e Inversiones, o los que hagan sus veces, con la participación de los representantes de las unidades ejecutoras, según corresponda. Los integrantes de la Comisión, son responsables, en el marco de sus competencias, del resultado de los trabajos de dicha Comisión.


Que habiéndose propuesto por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la conformación de la Comisión de Programación y Formulación del Presupuesto Institucional para el ejercicio fiscal 2,011; y estando facultado por el artículo 20°), inciso 6) de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades"

SE RESUELVE:


ARTICULO 1°.- CONFORMAR la Comisión de Programación y Formulación Presupuestaria de la Municipalidad Provincial de San Martín, en adelante la Comisión, el mismo que estará conformado por los funcionarios responsables de las siguientes áreas de gestión institucional.

PRESIDENTE:

GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

MIEMBROS:

EL GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y PLANEAMIENTO URBANO

EL JEFE DE LA OFICINA DE PROGRAMACION E INVERSIONES

EL JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

EL JEFE DE LA OFICINA DE LOGISTICA


ARTICULO 2º.- La Comisión, tendrá las siguientes funciones:

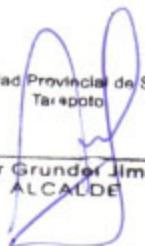
- Revisar la información sobre los resultados logrados por la entidad en los años fiscales anteriores, así como los costos para alcanzar dichos resultados.
- Revisar y priorizar los objetivos del pliego, guardando consistencia con las políticas sectoriales y nacionales, según corresponda.
- Priorizar los programas presupuestales y productos en función de la información sobre resultados, costos y las prioridades de política sectorial y nacional.
- Optimizar las acciones centrales de la Municipalidad Provincial de San Martín que permitan un apoyo más eficiente en la ejecución de los programas presupuestales, así como para alcanzar los objetivos de la municipalidad.
- Determinar las Asignaciones Presupuestales que no Resultan en Productos-APNOP de la Municipalidad Provincial de San Martín para alcanzar los objetivos de la misma.
- Determinar las metas conforme a lo establecido en el artículo 8º de la Directiva N° 001-2011-EF/50.01.
- Determinar la demanda global de gasto, respetando los trámites de la Asignación Presupuestaria Total.
- Definir la Estructura Programática y su vinculación con la Estructura Funcional.
- Presentar al Titular del Pliego un Resumen Ejecutivo del proyecto de presupuesto institucional, que contenga los Programas Presupuestales, las Acciones Centrales y/o los APNOP, así como las actividades y proyectos identificados en dichas categorías y su forma de financiamiento.


ARTICULO 3º.- La Comisión inicia su labor luego de la promulgación de la presente resolución de alcaldía y culmina con la presentación del proyecto de presupuesto de la Institución, a la Dirección General de Presupuesto Público.

REGISTRESE, COMUNIQUECE Y CUMPLACE.

Municipalidad Provincial de San Martín
Tarapoto

Walter Gründel Jiménez
ALCALDE



NOTA DE COORDINACION N° 099-2011-GM/MPSM

AL : Sr. Walter Grundel Jimenez
Alcalde Provincial de San Martin

ASUNTO : Remite información

REF : Memorandum N° 465-2011-A-MPSM
: Informe N° 169-2011-GPP/MPSM

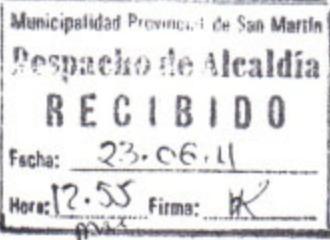
FECHA : Tarapoto, 27 de Junio del 2011.

Por la presente, me dirijo a usted, para saludarle cordialmente y en atención a los documentos de la referencia, remito adjunto el proyecto de Resolución de Alcaldía, sobre la Conformación de la Comisión de Programación y Formulación del Presupuesto Institucional para el Ejercicio Fiscal 2012 de la Municipalidad Provincial de San Martín.

Atentamente,



DECB-GM/MPSM
Sec Ipp
c.c.
GPP
Archivo



INFORME N° 169-2011-GPP-MPSM.

AL : SR. Walter GRUNDEL JIMENEZ.
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

DEL : ING. Enrique LOPEZ RENGINO.
GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.

ASUNTO : PROGRAMACION Y FORMULACION DEL PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2,012.

REFERENCIA : Directiva N° 001-2011-EF/50.01- DIRECTIVA PARA PROGRAMACION Y
FORMULACION DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO.

FEC HA : Tarapoto, 22 de Junio del 2,011

Por este medio informo a usted que el día 09 de Junio del 2,011, fue publicada la Directiva N° 001-2011-EF/50.01 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2011-EF/50.01. El numeral 4.2 del artículo 4º de la norma precitada indica lo siguiente “*El titular de la entidad conforma una Comisión de Programación y Formulación Presupuestaria, que se encarga de coordinar dicho proceso. La Comisión culmina sus trabajos con la presentación del proyecto de presupuesto Institucional a la Dirección General de Presupuesto Público, conforme al Cuadro de Plazos para la Programación y Formulación*”. En ese sentido se deberá Conformar la Comisión de Programación y Formulación Presupuestaria, que debe estar presidida por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto e integrada por los coordinadores de los equipos del diseño del Programa Presupuestal, La Gerencia de Administración y Finanzas, el Jefe de la Oficina de Logística, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, Gerente de Infraestructura y Planeamiento Urbano, Jefe de la OPI. Los integrantes de la Comisión son responsables, en el marco de sus competencias, del resultado de los trabajos de dicha Comisión. Esta Comisión debe formarse lo antes posible a través de Resolución de Alcaldía.

Es todo cuanto informo para su conocimiento y fines:

Atentamente



Municipalidad Provincial de San Martín,
Tarapoto
GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
Ing ENRIQUE LOPEZ RENGINO
GERENTE

Gerente Municipal
Atender la solicitud



ELR/GPP/MPSM.

C.c.

GM

Archivo

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 002-2011-EF/50.01

Lima, 07 de junio de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, los literales a) y c) del numeral 13.2 del artículo 13º de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 3º y 4º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, disponen que la Dirección General de Presupuesto Público es el órgano rector y constituye la más alta autoridad técnico-nORMATIVA del Sistema Nacional de Presupuesto, y cuenta con las atribuciones de programar, dirigir, coordinar y evaluar la gestión del proceso presupuestario, así como emitir las directivas y normas complementarias pertinentes;

Que, como parte de las reformas en materia de gestión presupuestaria que viene implementando la Dirección General de Presupuesto Público con la finalidad de reforzar la calidad del gasto público, mediante la Resolución Directoral N° 002-2011-EF/76.01 se aprobó el documento "Lineamientos para la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público 2012", destinado a implementar el Programa Presupuestal en el Sistema Nacional de Presupuesto, como un nuevo enfoque de financiamiento de las intervenciones públicas en el marco del Presupuesto por Resultados, estableciendo en dicho documento disposiciones para su identificación, diseño y registro;

Que, de este modo, a efectos de continuar con las acciones correspondientes a la fase de programación y formulación presupuestaria 2012, resulta necesario aprobar una nueva Directiva que comprenda las pautas y procedimientos de carácter general orientados a que los pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y los organismos públicos y empresas no financieras de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, programen y formulen su presupuesto institucional correspondiente al año fiscal 2012.

Que, la referida Directiva recoge en sus disposiciones la implementación del Programa Presupuestal en el Sistema Nacional de Presupuesto, que viene realizando la Dirección General de Presupuesto Público, en coordinación con los pliegos presupuestarios, asimismo, comprende en su alcance a los organismos públicos y empresas no financieras de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, siéndole aplicable tanto las disposiciones sobre programación y formulación consideradas en la Directiva como las disposiciones especiales consideradas en el Capítulo I "Disposiciones Especiales para cada Nivel de Gobierno".

Que, el literal e) del artículo 4º de la Ley N° 28411 dispone que es atribución de la Dirección General de Presupuesto Público, la promoción del perfeccionamiento permanente de la técnica presupuestaria;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar una nueva "Directiva para la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público", que contenga disposiciones generales y especiales que regulen las fases de Programación y Formulación Presupuestaria, y que consideren las mejoras producidas en el Sistema Nacional de Presupuesto, en el marco de la mejora de la gestión del gasto público y de la administración estatal de los servicios públicos con criterios de eficiencia y eficacia;

Que, por otro lado, de acuerdo a lo establecido por la Séptima Disposición Transitoria de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se aprobó, mediante

el Decreto Supremo N° 068-2008-EF, el Clasificador Funcional Programático del Sector Público;

Que, asimismo, conforme al artículo 13º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y a la Sexta Disposición Final de la Ley N° 29465, los gastos públicos se estructuran siguiendo las Clasificaciones Institucional, Funcional Programática, Económica y Geográfica, cuyas modificaciones a la referida clasificación se aprueban mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Presupuesto Público;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 13º de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, los artículos 3º y 4º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y el artículo 17º del Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Directiva N° 001-2011-EF/50.01 "Directiva para la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público", que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Aprobar el "Anexo 1: Actividades de la categoría presupuestaria Acciones Centrales", "Anexo 2: Actividades de la categoría presupuestaria Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Productos (APNOP)", y el "Anexo 3: Acciones de inversión u obras", que forman parte integrante de la presente Resolución. Los referidos Anexos se publican en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe).

Artículo 3º.- Aprobar los Cuadros de Plazos para la Fase de Programación y Formulación para el año fiscal 2012, correspondientes a los niveles de Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local, así como los Cronogramas de Reuniones de Formulación Presupuestaria para los niveles de Gobierno Nacional y Gobierno Regional, y los organismos públicos y empresas no financieras de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales (ETE), que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4º.- Derogar las Resoluciones Directoriales N° 014-2010-EF/76.01 y N° 015-2010-EF/76.01, que aprobaron las Directivas N° 003-2010-EF/76.01 y N° 004-2010-EF/76.01, respectivamente.

Artículo 5º.- Disponer que para la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2012, la Directiva N° 001-2011-EF/50.01 es aplicable a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 6º.- Disponer que los supuestos macroeconómicos a ser utilizados en los procedimientos para el cálculo de los ingresos y gastos en las etapas de programación y formulación presupuestal, serán publicados en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe).

Artículo 7º.- Modificar el Clasificador Funcional del Sector Público, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 068-2008-EF, de acuerdo a la estructura contenida en el Anexo "Clasificador Funcional del Sector Público" que forma parte integrante de la presente Resolución y que será utilizado por las entidades públicas para clasificar los créditos presupuestarios a partir del año fiscal 2012. El Anexo "Clasificador Funcional del Sector Público" se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe).

Regístrate, comuníquese y publique.

RODOLFO ACUÑA NAMIHAS

Director General (e)

Dirección General de Presupuesto Público

PRESENTACION

La Dirección General del Presupuesto Público, como ente rector del Sistema Nacional de Presupuesto, viene impulsando, en coordinación con los Sectores, diversas medidas que buscan fortalecer la calidad del gasto público de las entidades, iniciando la materialización de las mismas en la implementación progresiva del Presupuesto por Resultados (PpR) y su institucionalización en el Sistema Nacional del Presupuesto Público, como una nueva reforma en la gestión presupuestaria, orientada a migrar de un enfoque inercial y centrado en el costeo de insumos hacia un modelo que vincula los recursos asignados a las entidades del Sector Público con los productos y los resultados que deben lograr en beneficio de su público objetivo.

Así, desde el año 2007, la incorporación de la metodología del PpR en el Sistema Nacional de Presupuesto se materializó con la introducción de instrumentos, tales como los Programas Presupuestales Estratégicos, las evaluaciones independientes y el seguimiento del gasto público, los cuales, inicialmente, han mejorado la calidad y gestión del gasto público en las entidades del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales.

Es así que, siguiendo con la línea de la implementación de nuevos instrumentos del PpR que coadyuven a la mejora del gasto público, en el presente año fiscal se ha iniciado la introducción de un nuevo enfoque de financiamiento de las intervenciones públicas a través del Programa Presupuestal.

Por ello, teniendo en cuenta los avances logrados y en uso de la atribución de promoción del perfeccionamiento permanente de la técnica presupuestaria establecida en Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la presente Directiva se encuentra orientada a perfeccionar dicha técnica presupuestaria en materia de programación y formulación, buscando migrar progresivamente hacia una única metodología de presupuestación por resultados.

Junio, 2011
DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO PUBLICO

Directiva N° 001-2011-EF/50.01 "DIRECTIVA PARA LA PROGRAMACIÓN Y FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO"

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Objeto y alcance

La presente directiva tiene por objeto establecer las disposiciones técnicas para que las entidades del nivel de Gobierno Nacional, así como el Gobierno Regional y Gobierno Local, sus organismos públicos y empresas no financieras, (en adelante entidades) programen y formulen sus presupuestos institucionales; comprendiendo disposiciones orientadas a regular el proceso de implementación progresiva de los Programas Presupuestales.

Artículo 2º.- Categorías presupuestarias

2.1 Para efecto de la programación y formulación presupuestaria, se toman en cuenta las siguientes categorías:

a) **Programa Presupuestal:** categoría que constituye un instrumento del Presupuesto por Resultados, y que es una unidad de programación de las acciones de las entidades públicas, las que integradas y articuladas se orientan a proveer productos mediante bienes y servicios, para lograr un Resultado Específico en la población y así contribuir al logro de un Resultado Final asociado a un objetivo de política pública.

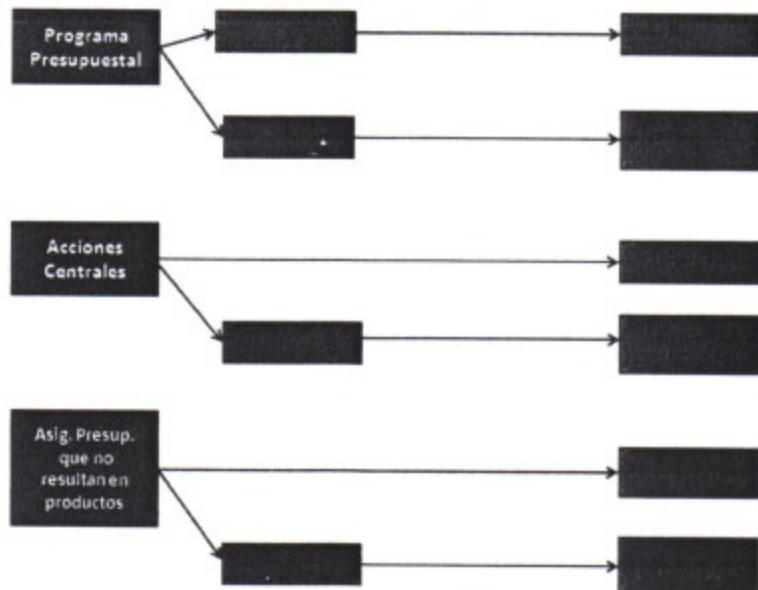
Los Programas Presupuestales se sujetan a los lineamientos aprobados por la Resolución Directoral N° 002-2011-EF/76.01

b) **Acciones Centrales:** categoría que comprende a las actividades orientadas a la gestión de los recursos humanos, materiales y financieros de la entidad, que contribuyen de manera transversal e indivisible al logro de los resultados de todos los Programas Presupuestales, así como de otras actividades de la entidad que no conforman Programas Presupuestales, de acuerdo al catálogo de actividades de la categoría presupuestaria Acciones Centrales consignado en el Anexo 1 de la presente Directiva.

c) **Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Productos (APNOP):** categoría que comprende a las actividades para la atención de una finalidad específica de la entidad y que no tienen relación con los Programas Presupuestales considerados en la programación y formulación presupuestaria del año respectivo, conforme al catálogo de actividades de la categoría presupuestaria APNOP consignado en el Anexo 2 de la presente Directiva.

2.2 En el caso de las entidades que tengan gastos no comprendidos en un Programa Presupuestal, programan y formulán sus respectivos presupuestos considerando sólo las categorías de programación Acciones Centrales y APNOP. Asimismo, se sujetan a lo señalado anteriormente aquellas entidades que no hayan identificado o completado el diseño de un Programa Presupuestal.

2.3 Las citadas categorías presupuestarias y su estructura programática se muestran en el siguiente gráfico:



Artículo 3º.- Progresividad de la implementación de los Programas Presupuestales con Enfoque de Resultados

3.1 Se considera Programa Presupuestal luego que la Dirección General de Presupuesto Público verifica que dicho Programa tenga una matriz lógica sustentada en los contenidos mínimos señalados en el Anexo 2 de los lineamientos aprobados mediante la Resolución Directoral N° 002-2011-EF/76.01.

3.2 Los organismos públicos y empresas no financieras de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que hayan sido identificadas para la provisión de productos de Programas Presupuestales validados, programan y formulán en sus presupuestos institucionales recursos para dicha provisión.

3.3 Las entidades cuyos Programas Presupuestales no fueron identificados y/o no fueron validados, continúan su desarrollo conforme a los lineamientos aprobados mediante la Resolución Directoral N° 002-2011-EF/76.01, con la finalidad de ser incluidos en la programación y formulación del siguiente año fiscal, de ser el caso.

Artículo 4º.- Instancias de la Programación y Formulación Presupuestaria

4.1 El proceso de programación y formulación presupuestaria es un proceso colectivo de análisis técnico y toma de decisiones sobre las prioridades y objetivos de la entidad para el siguiente año fiscal, sobre la base de los Programas Presupuestales, las Acciones Centrales y las APNOP, el cual involucra a todas las dependencias de la entidad.

4.2 El Titular de la entidad conforma una Comisión de Programación y Formulación Presupuestaria, en adelante la Comisión, que se encarga de coordinar dicho proceso. La Comisión culmina sus trabajos con la presentación del proyecto de presupuesto institucional a la Dirección General de Presupuesto Público, conforme al Cuadro de Plazos para la Programación y Formulación.

4.3 La Comisión es presidida por el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la entidad o el que haga sus veces y está integrada por los coordinadores de los equipos del diseño del Programa Presupuestal,

los Jefes de la Oficina General de Administración, de Abastecimiento, de Personal, de Infraestructura, de la Oficina de Programación e Inversiones, o los que hagan sus veces, con la participación de los representantes de las unidades ejecutoras, según corresponda. Los integrantes de la Comisión son responsables, en el marco de sus competencias, del resultado de los trabajos de dicha Comisión.

4.4 La Comisión, bajo la supervisión del Titular de la entidad, desarrolla los siguientes trabajos, los cuales son realizados sobre la base de los Programas Presupuestales con los que cuenten, el Plan Estratégico Institucional o los lineamientos estratégicos vigentes en la entidad, según correspondan:

- a) Revisar la información sobre los resultados logrados por la entidad en los años fiscales anteriores, así como los costos para alcanzar dichos resultados.
- b) Revisar y priorizar los objetivos de la entidad, guardando consistencia con las políticas sectoriales y nacionales, según corresponda.
- c) Priorizar los Programas Presupuestales y productos en función de la información sobre resultados, costos y las prioridades de política sectorial y nacional.
- d) Optimizar las Acciones Centrales de la entidad que permitan un apoyo más eficiente en la ejecución de los Programas Presupuestales, así como para alcanzar los objetivos de la entidad.
- e) Priorizar las APNOP de la entidad para alcanzar los objetivos de la entidad.
- f) Determinar las metas conforme a lo establecido en el artículo 8º de la presente Directiva.
- g) Determinar la demanda global de gasto, respetando los límites de la Asignación Presupuestaria Total.
- h) Definir la Estructura Programática y su vinculación con la Estructura Funcional.
- i) Presentar al Titular de la entidad un Resumen Ejecutivo del proyecto de presupuesto institucional, que contenga los Programas Presupuestales, las Acciones Centrales y/o las

APNOP, así como las actividades y proyectos identificados en dichas categorías y su forma de financiamiento.

4.5 En el caso de los Programas Presupuestales que involucren en su ejecución a más de una entidad, la Comisión de Programación y Formulación de la entidad del Sector responsable del Programa Presupuestal coordina con las entidades respectivas la consistencia de las metas físicas y financieras de dichos Programas.

Artículo 5º.- De las Responsabilidades

5.1 De la Oficina de Presupuesto de la entidad

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, es responsable de conducir el proceso de las fases de programación y formulación presupuestaria en el marco del artículo 6º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, realizando entre otras acciones, las siguientes:

- a) Brindar apoyo técnico a la Comisión de Programación y Formulación Presupuestaria.
- b) Prestar asesoría técnica, encontrándose facultada para emitir los lineamientos técnicos adicionales que sean necesarios para la fluidez y consistencia de la programación y formulación presupuestaria.
- c) Proponer al Titular de la entidad o a quien éste delegue, la distribución del monto de la Asignación Presupuestaria - MEF, comunicado por la Dirección General de Presupuesto Público, entre las Unidades Ejecutoras de la entidad, según corresponda.
- d) Hacer de conocimiento de la(s) Unidad(es) Ejecutora(s), según corresponda, el monto de los recursos que se asignarán a cada una de ellas con cargo a la Asignación Presupuestaria Total, luego de contar con la conformidad del Titular de la entidad o su delegado.
- e) Remitir a la Dirección General de Presupuesto Público la propuesta aprobada de la Estructura Programática y Estructura Funcional hasta el plazo establecido en el Cuadro de Plazos para la Programación y Formulación, incluyendo la propuesta de Unidades Ejecutoras, según corresponda, con las que operaría en el año fiscal respectivo. Asimismo, remite a dicha Dirección General el proyecto de presupuesto institucional una vez que haya sido consolidado.

Este artículo aplica a los Gobiernos Locales, a las empresas no financieras y organismos públicos de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales, en la parte correspondiente.

5.2 Del Responsable del Programa Presupuestal

El Programa Presupuestal cuenta con un Responsable Técnico que tiene funciones y competencias relacionadas al logro del Resultado Específico y que lleva a cabo el diseño y seguimiento del Programa Presupuestal. Tiene las siguientes funciones:

- a) Remitir a la Dirección General de Presupuesto Público el Anexo 2 de los lineamientos aprobados por la Resolución Directoral N° 002-2011-EF/76.01 (Contenidos Mínimos de un Programa Presupuestal con enfoque de Resultados), consignando la información respectiva del Programa y los Formatos "Estructura Programática del Programa Presupuestal" y "Entidades que participan en el Programa Presupuestal", los mismos que serán visados por el Jefe de la Oficina de Presupuesto o el que haga sus veces en la entidad. Dicha remisión se efectúa conforme al Cuadro de Plazos para la Programación y Formulación.
- b) Asistir técnicamente y coordinar con las dependencias de la entidad y/o de otras entidades que participan en la programación de los productos, con el fin de lograr una consistente programación física y financiera y su registro en el "Módulo de Formulación Presupuestal" del SIAF.

c) Proporcionar las metas (en sus dimensiones física y financiera) del Programa Presupuestal a su cargo, así como cualquier otra información que requiera la Comisión de Programación y Formulación Presupuestaria.

d) Participar en las reuniones que convoque la Comisión de Programación y Formulación Presupuestaria.

CAPÍTULO II PROGRAMACIÓN Y FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA

SUBCAPÍTULO I PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA

Artículo 6º.- Fase de Programación Presupuestaria

Los objetivos de la fase son:

- a) Revisar la Escala de Prioridades de la entidad.
- b) Determinar la Demanda Global de Gasto a partir de la cuantificación de la dimensión física de las metas de los Programas Presupuestales, Acciones Centrales y APNOP.
- c) Estimar los fondos públicos, con el objeto de determinar el monto de la Asignación Presupuestaria - Entidad.
- d) Determinar el financiamiento de la Demanda Global de Gasto, en función a la Asignación Presupuestaria Total.

Artículo 7º.- Objetivo y Escala de Prioridades

7.1 El objetivo de la entidad es su contribución institucional, en el marco de sus competencias, al cumplimiento de los Planes Nacionales y Sectoriales, y que debe orientar la articulación de una serie de acciones encaminadas a su consecución.

7.2 La escala de prioridades se determina en función de la información sobre resultados logrados para alcanzar los objetivos de la entidad en los años fiscales anteriores, así como los costos para alcanzar dichos resultados, y las prioridades de política sectorial y nacional.

Bajo los criterios señalados en el párrafo precedente, el pliego prioriza sus Programas Presupuestales y/o Productos, así como las actividades de las Acciones Centrales y de las APNOP, con el objeto de determinar las asignaciones presupuestarias.

Artículo 8º.- Definición de meta

8.1 La meta es la expresión cuantificada de los resultados, productos y actividades, según corresponda. En el caso de los proyectos la meta es la expresión cuantificada de las acciones de inversión y/u obras.

La meta podrá tener las siguientes dimensiones:

a) **Dimensión física:** corresponde a nivel de resultados, productos/ proyecto, y actividades/acciones de inversión y/u obras.

A nivel de resultados y productos/proyectos, es el valor proyectado del indicador definido en la unidad de medida establecida.

A nivel de actividad/acciones de inversión y/u obras, es el valor proyectado en la unidad de medida establecida.

b) **Dimensión financiera:** se determina sólo a nivel de actividad /acciones de inversión y/u obras y corresponde al valor monetario de la dimensión física de la meta a partir de la cuantificación de los insumos necesarios para su realización.

8.2 El siguiente gráfico muestra las dimensiones de la meta a nivel de Resultados, Productos/Proyectos, y actividades/acciones de inversión y/u obras: